



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	54-001-31-05-004-2013-270-00
Demandante	ISMAEL FLOREZ SEPULVEDA
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACION AFP PORVENIR S.A. ASOCIACION MUTUAL MULTISERVICIOS CON PLENITUD
Asunto	INCAPACIDADES

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 4 de diciembre de 2023, DECLARO la nulidad de las actuaciones a partir del auto de fecha 9 de diciembre de 2014, para que se efectúe la notificación del auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE JURIDICA DEL ESTADO. Advirtiéndole que las pruebas aportadas y practicadas en el proceso quedaran incólume.

Provea.

Cúcuta, 22 de febrero de 2024.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

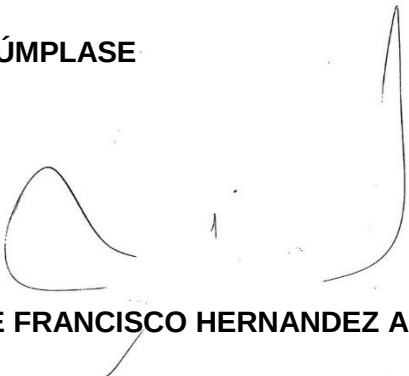
Cúcuta veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta lo ordena por el superior jerárquico, se ordena por la secretaria del juzgado notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO la presente demanda.

Cumplido lo anterior, pasa al despacho para el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Círculo de Cúcuta.
Cúcuta, 26 de febrero del dos
mil veinticuatro 2024, el día
de hoy se notificó el auto
anterior por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	54-001-31-05-004-2016-360-00
Demandante	SANDRA BELEN BLANCO MILANO
Demandado	AFP PORVENIR S.A.
Asunto	PENSION DE SOBREVIVIENTE

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 27 de marzo de 2019, REVOCO, la sentencia del 7 de diciembre de 2017 proferida por este despacho judicial. Condena en esta instancia.

Provea.

Cúcuta, 22 de febrero de 2024.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 26 de febrero del **dos mil veinticuatro 2024**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso	Ordinario
Radicado	54-001-31-05-004-2017-00581-00
Demandante	MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO
Demandada	PORVENIR S.A.
Asunto	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, se realizó el fraccionamiento del depósito judicial No. 451010001020697 por valor de \$71.864.369, resultando como nuevos títulos el No. 451010001021444 por valor de \$50.305.059 y el No. 451010001021443 por valor de \$21.559.310, conforme fue ordenado en auto del 15 de febrero de 2024 (archivo 19). El Dr. LEONEL ANDRÉS NIÑO PEÑARANDA cuenta con facultad para recibir (fls. 02 a 04 archivo 00.0 carpeta 00) y el poder no ha sido revocado. La ejecutante presentó solicitud con nota de presentación personal en notaría donde pide el pago de la suma depositada por PORVENIR S.A., indicando que el mismo se realice en dos consignaciones, una para ella y otra para su apoderado (archivo 17) Provea.

Cúcuta, 22 de febrero de 2024


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de pago que elevó conjuntamente la ejecutante y su apoderado, documento que viene con nota de presentación personal en notaría de la señora MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO, en la que pide que el pago de los dineros consignados por PORVENIR S.A. por concepto de retroactivo pensional, se realice de la siguiente forma:

- 1. La suma de \$21.559.310 con abono a la cuenta de ahorros No. 83220162225 del banco Bancolombia, cuyo titular es el Dr. LEONEL ANDRÉS NIÑO PEÑARANDA.
- 2. La suma de \$50.305.059 con abono a la cuenta de ahorros No. 82060253800 del banco Bancolombia, cuyo titular es la demandante MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO.

Se precisa que, en virtud de lo solicitado se procedió con el fraccionamiento del depósito judicial No. 451010001020697 por valor de \$71.864.369, resultando como nuevos títulos el No. 451010001021444 por valor de \$50.305.059 y el No. 451010001021443 por valor de \$21.559.310.

Así las cosas, no existe duda sobre la procedencia de entrega de los depósitos en la forma como lo pidió la misma ejecutante, es decir, el No. 451010001021444 por valor de \$50.305.059 para ser entregado a ella, y el No. 451010001021443 por valor de \$21.559.310 para ser entregado al Dr. LEONEL ANDRES NIÑO PEÑARANDA, quien facultad para recibir (fls. 02 a 04 archivo 00.0 carpeta 00); ambos en la modalidad de abono a cuenta.

Al ser superior el monto a entregar a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe tenerse en cuenta lo ordenado en el numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, que aclara diferentes aspectos respecto de lo dispuesto en el Reglamento para la Administración, Control y Manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, indicando lo siguiente:

“En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago

con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.”. (Resaltado propio)

En cumplimiento de lo anterior, se allega certificación expedida por el Banco Bancolombia donde hace constar que la señora MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.321.542 es titular de la cuenta de ahorros No. 82060253800. En similar sentido, se allega certificación bancaria expedida por el Banco Bancolombia donde hace constar que el señor LEONEL ANDRES NIÑO PEÑARANDA (sic), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.438.282 es titular la cuenta de ahorros No. 83220162225, por lo que se atiende el pedido con fundamento en las normas reseñadas previamente, y se dispone que el pago de los depósitos relacionados *ut supra* se haga con abono a las citadas cuentas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

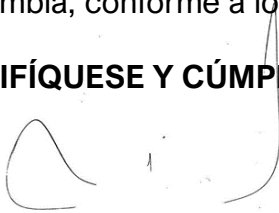
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del depósito judicial No451010001021444 por valor de \$50.305.059 a la ejecutante MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.321.542, debiendo hacerse el pago con abono a la cuenta de ahorros No. 82060253800 del Banco Bancolombia, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del depósito judicial No. 451010001021443 por valor de \$21.559.310 al Dr. LEONEL ANDRES NIÑO PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.438.282, debiendo hacerse el pago con abono a la cuenta de ahorros No. 83220162225 del Banco Bancolombia, conforme a lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

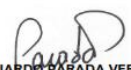


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **26 de febrero de 2024**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	54-001-31-05-004-2020-00263-00
Demandante	XIOMARA BONILLA
Demandado	WILLIAM OMAR GARCÍA VIVAS
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 05 de junio de 2023, MODIFICO el numeral primero y séptimo de la sentencia la sentencia del 13 de octubre de 2022 y revoco los numerales cuarto, octavo de la providencia. Confirmando en lo demás. Sin costas en esta instancia.

Provea.

Cúcuta, 09 de febrero de 2024.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

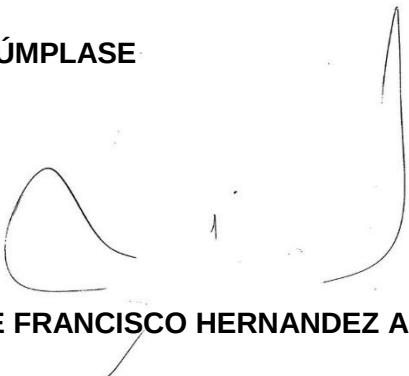
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Círculo de Cúcuta.
Cúcuta, 26 de febrero del dos
mil veinticuatro 2024, el día
de hoy se notificó el auto
anterior por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2022-00038-00
Demandante	JOSE DE JESUS ROMERO ESPINOSA
Demandado	LENIN EDUARDO MESA SANCHEZ
Asunto	CONTRATO DE SERVICIOS

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 07 de noviembre de 2023, CONFIRMO en su totalidad la sentencia apelada datada 19 de julio de 2023 proferida por este juzgado. Si condena en costas en ambas instancias

Costas en esta instancia.

Provea.

Cúcuta, 09 de febrero de 2024.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

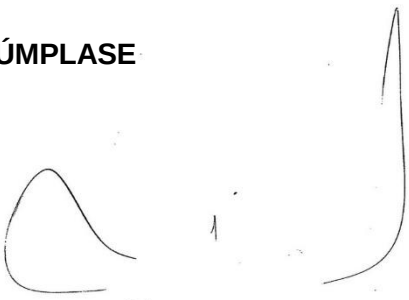
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente, se ordena el archivo definitivo del proceso, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y en el Portal de SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Círculo de Cúcuta.
Cúcuta, 26 de febrero del dos
mil veinticuatro 2024, el día
de hoy se notificó el auto
anterior por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2022-00066-00
Demandante	LUZ ESTELA LÓPEZ ESPINEL
Demandado	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.
Asunto	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 07 de noviembre de 2023, CONFIRMAR la sentencia del 256 de julio de 2023 proferida por este juzgado. Condena en costas

Provea.

Cúcuta, 09 de febrero de 2024.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

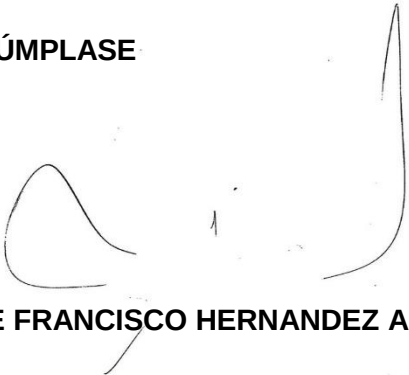
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 26 de febrero del dos
mil veinticuatro 2024, el día
de hoy se notificó el auto
anterior por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2022-00153-00
Demandante	JORGE MARIO CATALAN RUIZ
Demandado	CORPORACION MI IPS N.S.
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 01 de noviembre de 2023, CONFIRMAR la sentencia del 21 de febrero de 2023 proferida por este juzgado. Condena en costas

Provea.

Cúcuta, 09 de febrero de 2024.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

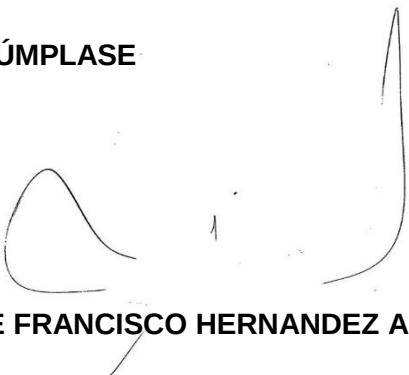
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 26 de febrero del dos
mil veinticuatro 2024, el día
de hoy se notificó el auto
anterior por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta